COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

EJÉRCITO NACIONAL

Señores
OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S
NIT: 811038804-1
VICTOR HUGO ARDILA CARDENAS
CC. 91.231.619 de Bucaramanga.
Carrera 98 ·103-89 Barrio La Chinita Apartadó-Antioquia.
Tel: 828 70 20 - 815 60 00
geovanny.saenz@quironsalud.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 349-DMMED-BR17-2024,** cuyo objeto es contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN OFTALMOLOGÍA, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S,** identificada con NIT. 811038804-1, representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO ARDILA CARDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.231.619 de Bucaramanga, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 362-DMMED-BR17-2024, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN OFTALMOLOGÍA, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024".**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 362-DMMED-BR17-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

MÉDICOS EN OFTALMOLOGÍA, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024", mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 41924 del 26 de marzo de 2024**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) Impuestos Incluidos**.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de abril de 2024, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 362-DMMED-BR17-2024 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 3 de mayo de 2024 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 362-DMMED-BR17-2024, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron dos (02) oferentes así:

No.	ENTIDAD
1	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S
2	VISION TOTAL SAS

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 06 de mayo de 2024, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S** con NIT: 811038804-1, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 362-DMMED-BR17-2024, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que el presente proceso fue adjudicado por valor total **de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 41924 del 26 de marzo de 2024**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) Impuestos Incluidos**

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S**, identificada con NIT: 811038804-1, ubicada en la Carrera 98 ·103-89 Barrio La Chinita Apartadó-Antioquia. Tel: 828 70 20 - 815 60 00 correo electrónico geovanny.saenz@quironsalud.com; representada legalmente por el Señor **VICTOR HUGO ARDILA CARDENAS,** identificado con CC. 91.231.619 de Bucaramanga, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 362-DMMED-BR17-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN OFTALMOLOGÍA, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 362-DMMED-BR17-2024 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CODIGO CUPS	NOMBRE CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	OFERTA ECONÓMICA OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	59.250,00
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	59.250,00
3	890276-1	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	59.250,00
4	890276-2	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	59.250,00
5	890276-3	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	59.250,00
6	890276-4	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	59.250,00
7	890276-6	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	59.250,00
8	890276-7	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA RETINA	SERVICIO	1	59.250,00
9	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	57.828,00

10	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	57.828,00
11	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	59.250,00
12	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO BILATERAL	SERVICIO	1	217.408,00
13	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	84.530,00
14	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	84.530,00
15	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	312.524,00
16	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	312.524,00
17	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	231.391,00
18	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	153.497,00
19	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	153.497,00
20	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	119.448,00
21	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	119.448,00
22	953401	ELABORACION Y ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1	2.133.000,00
23	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	1	63.358,00
24	100101	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	74.655,00
25	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	1	124.583,00
26	110001	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE CÓRNEA	SERVICIO	1	74.655,00
27	982102	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	74.655,00
28	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	916.084,00
29	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	914.899,00
30	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1	941.522,00
31	893102	FOTO CLINICA DE CARA	SERVICIO	1	36.735,00
32	39154	EXAMEN MÉDICO BAJO ANESTESIA GENERAL	SERVICIO	1	158.000,00
33	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	431.261,00
34	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	170.166,00
35	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	491.222,00
36	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	491.222,00
37	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	491.222,00
38	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	491.222,00
39	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	491.222,00
40	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	491.222,00
41	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	491.222,00
42	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	491.222,00
43	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	491.222,00
44	82504	ABLACION DE LESION DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	835.583,00
45	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	491.222,00
46	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	1	491.222,00
47	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	491.222,00
48	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	491.222,00
49	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	660.361,00
50	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	660.361,00
51	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	660.361,00
52	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	660.361,00
53	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	660.361,00

54	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	660.361,00
55	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	660.361,00
56	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	660.361,00
57	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	660.361,00
58	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	660.361,00
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	660.361,00
60	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	660.361,00
61	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	660.361,00
62	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	660.361,00
63	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	660.361,00
64	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	660.361,00
65	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	660.361,00
66	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	660.361,00
67	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PÁRPADO POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	1	660.361,00
68	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	491.222,00
69	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	491.222,00
70	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.541.922,00
71	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.541.922,00
72	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	1.083.090,00
73	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.083.090,00
74	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	1.448.702,00
75	82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.541.922,00
76	82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	1.541.922,00
77	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.541.922,00
78	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	835.583,00
79	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1	835.425,00
80	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	835.583,00
81	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	1	1.083.090,00
82	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.083.090,00
83	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	1.083.090,00
84	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.083.090,00
85	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.083.090,00
86	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	1.083.090,00
87	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.541.922,00
88	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	906.999,00
89	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.083.090,00
90	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	1.083.090,00
91	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	731.303,00
92	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	1.083.090,00

93	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.083.090,00
94	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.083.090,00
95	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1	2.570.976,00
96	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1	1.083.090,00
97	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	1.083.090,00
98	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	1.159.799,00
99	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	1.083.090,00
100	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	1.083.090,00
101	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	1.083.090,00
102	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	1.407.069,00
103	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	1.407.069,00
104	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.407.069,00
105	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.407.069,00
106	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.407.069,00
107	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	1.541.922,00
108	86001	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	2.346.063,00
109	86002	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.541.922,00
110	86003	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1	1.407.069,00
111	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	491.222,00
112	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.407.069,00
113	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.407.069,00
114	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.407.069,00
115	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.407.069,00
116	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.407.069,00
117	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	1.407.069,00
118	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.407.069,00
119	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.407.069,00
120	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.407.069,00
121	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1	1.407.069,00
122	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	1.407.069,00
123	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	1.407.069,00
124	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	698.202,00
125	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.407.069,00
126	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.407.069,00
127	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	1.541.922,00
128	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.541.922,00
129	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	1.541.922,00
130	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	1.541.922,00
131	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	2.346.063,00
132	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	912.608,00
133	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	912.608,00
134	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	912.608,00
135	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	912.608,00
136	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	912.608,00
137	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	912.608,00
138	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	912.608,00

139	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	912.608,00
140	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	1.541.922,00
141	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	1.541.922,00
142	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	1.541.922,00
143	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	1.541.922,00
144	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.541.922,00
145	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	1.541.922,00
146	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.541.922,00
147	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.541.922,00
148	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	1.541.922,00
149	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	1.541.922,00
150	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	1.541.922,00
151	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	1.541.922,00
152	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1	1.541.922,00
153	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	1.541.922,00
154	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	1.541.922,00
155	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	1.541.922,00
156	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.541.922,00
157	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	1.407.385,00
158	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.748.586,00
159	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	1.868.034,00
160	166101	DE SACO CONJUNTIVALES INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS	SERVICIO	1	1.748.586,00
161	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.407.385,00
162	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.407.385,00
163	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	1.748.586,00
164	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1	1.748.586,00
165	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	1.748.586,00
166	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	1.642.015,00
167	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	2.346.063,00
168	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	2.346.063,00
169	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.346.063,00
170	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	2.346.063,00
171	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	2.346.063,00
172	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	2.346.063,00
173	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.346.063,00
174	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.346.063,00
175	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	2.346.063,00
176	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	2.346.063,00
177	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	2.346.063,00
178	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.867.955,00
179	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	1.867.955,00
180	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1	2.346.063,00

181	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.346.063,00
182	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	2.346.063,00
183	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	3.055.325,00
184	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	2.346.063,00
185	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	2.346.063,00
186	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.407.385,00
187	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	2.346.063,00
188	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	2.346.063,00
189	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	2.346.063,00
190	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.346.063,00
191	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	2.346.063,00
192	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1	2.346.063,00
193	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	2.346.063,00
194	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	2.346.063,00
195	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1	2.346.063,00
196	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	2.346.063,00
197	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	1.488.202,00
198	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	2.492.845,00
199	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	2.492.845,00
200	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	2.492.845,00
201	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1	2.492.845,00
202	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	2.511.647,00
203	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	2.511.647,00
204	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	2.679.048,00
205	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	2.570.976,00
206	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	2.679.048,00
207	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	2.679.048,00
208	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	2.679.048,00
209	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.228.608,00
210	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1	1.488.202,00
211	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	2.844.079,00
212	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.547.373,00
213	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.547.373,00
214	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	2.844.079,00
215	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	3.055.325,00

216	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	2.570.976,00
217	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	2.570.976,00
218	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	2.679.048,00
219	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	2.570.976,00
220	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	2.570.976,00
221	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	2.570.976,00
222	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	2.570.976,00
223	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	2.570.976,00
224	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	1.151.899,00
225	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1	3.071.757,00
226	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1	3.071.757,00
227	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	758.300,00
228	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	2.570.976,00
229	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	3.515.105,00
230	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	1.448.702,00
231	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	758.300,00
232	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	758.300,00

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de los productos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, justificación clínica y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Medellín, llegase a requerir un producto que tenga estrecha relación con el objeto del contrato que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este suministro podrá ser entregado por el contratista, previa cotización del producto requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato y avalado por el ordenador del gasto del DMMED.

PARAGRAFO 2: La ejecución del contrato se dará de acuerdo a la necesidad generada por el Dispensario Médico de Medellín y sus Satélites.

PARÁGRAFO 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La entidad adjudicataria durante el desarrollo del proceso precontractual certificó que cumplía con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que los auxiliares en las áreas de la salud se ajustan a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que el número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que en hospitalización de ALTA y baja complejidad: Por cada especialidad ofrecida, habrá un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
7	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que para consulta de especialidades médicas, cuenta con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
8	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección aporto portafolio de prestación de servicios
9	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
10	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Y establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
11	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

12	La entidad adjudicataria durante el proceso de selección garantizo mediante documento suscrito por el representante legal que se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

NOTA 1: Garantía de los servicios: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal garantizo que los servicios acordados se encuentran dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.

NOTA 2: La población objeto total y susceptible de cada servicio o tecnología en salud de acuerdo con la caracterización poblacional, el nivel de acceso de las poblaciones, los aspectos operativos de la prestación y los modelos diferenciales, serán los relacionados dentro de los estudios previos del proceso contractual. La caracterización poblacional incluye la descripción de factores de riesgo relacionados con los modos, condiciones y estilos de vida de los usuarios, sus condiciones en salud coexistentes y su severidad, que faciliten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud a estos, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 del artículo 2.5.3. 4.1.3 del Decreto 441 de 2022

NOTA 3: Acceso a la historia clínica: cuando aplique y para los efectos previstos en el Artículo 2.5.3.4.3.4, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud deberá garantizar a la entidad responsable de pago el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. La entidad responsable de pago deberá cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta.

El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información

NOTA 4: cuando aplique y en concordancia con el Decreto 441 de 2022, articulo 4 de la ley 2026 de 2020, ley 1384 de 2010, se tienen dispuestos los canales de comunicación para la autorización de servicios ambulatorios de pacientes amparados bajo mencionada normatividad en aras de eliminar las barreras de acceso para el trámite de pacientes Oncológicos, se dispone del correo oncologiadmmed@gmail.com el cual funciona de lunes a viernes de 07:00 a 16:00. Es importante tener en cuenta por parte de las entidades de red externa, el tiempo de programación de citas y procedimientos el cual se debe prever en 5 días hábiles. Del mismo modo se dispone de la línea celular interinstitucional 3143663570 en el mismo horario para consultas de mencionados pacientes. En caso de requerimientos para pacientes en contexto de hospitalización y urgencias se cuenta con el correo oficialcontrol@gmail.com dispuesto las 24 horas de domingo a domingo. Para la mediación de la autorización se requiere por parte de las entidades de forma obligatoria el envío de los anexos 2,3,9 y 10 según corresponda para cada caso y paciente.

NOTA 5: la entidad adjudicataria mediante documento suscrito por el representante legal se comprometió a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la

Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.

NOTA 6: la entidad adjudicataria mediante documento suscrito por el representante legal certifico que cuenta con la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) y que que cumple con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.

NOTA 6: la entidad adjudicataria mediante documento suscrito por el representante legal se obligó a realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) Impuestos Incluidos**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD Y FORMA DE PAGO: EN LO CONCERNIENTE A LA MODALIDAD: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.2.3. del Decreto 441 de 2022, por el cual se "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016"; "Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades" la modalidad de pago establecida para el presente proceso contractual es pago por evento, "Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona", conforme a lo anterior, la forma de pago se ejecutara en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas (cuando apliquen glosas). No obstante, los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín.

EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 54956386604 de BANCOLOMBIA

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.1 del Decreto 441 de 2022, "Soportes de cobro". Los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

NOTA 1: La constitución de la factura de venta como título valor, se da cuando esta es aceptada expresa o tácitamente y se cumpla con o establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario, la resolución 015 de 2021 de la DIAN y los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio en lo aplicable a las facturas de venta en el sector salud, según corresponda.

NOTA 2: La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 de 2022, "Aceptación de las glosas". La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.

PARAGRAFO 3: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.5 del Decreto 441 de 2022, los Acuerdos de voluntades suscritos con proveedores de tecnologías de salud, en los que se haya pactado el trámite de glosas definido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las facturas emitidas se regirán por lo establecido en dicha Sección. En los demás

casos, serán aplicables las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normativa aplicable.

NOTA 3: La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación

El PARÁGRAFO 2, PARAGRAFO 3 y NOTA 3, se tendrán en cuenta únicamente en los casos que sea aplicable según el objeto contractual y la modalidad de pago

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato efectuará la prestación de los servicios en el área de la regional N°7, en el municipio de Carepa, Antioquia, en las condiciones establecidas para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas unidades centralizadas por el establecimiento de sanidad militar de la BR17 y sus satélites para la vigencia 2024. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra)**, a partir de la suscripción del mismo, de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022 "Indicadores". Se tendrá en cuenta:

a. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
b. La gestión: Incluye el uso de servicios y tecnologías en salud y recursos, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros.
c. Los resultados en Salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya

instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades.

Para estos fines, se deberá hacer uso de instrumentos y procedimientos para el seguimiento nominal y del proceso de atención en salud a la población objeto del acuerdo de voluntades.

NOTA: El seguimiento de los indicadores deberá considerar su línea de base al momento de iniciar la ejecución del acuerdo de voluntades y, en caso de prórrogas, los avances en su gestión durante el término ejecutado.
En caso de eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud y el cumplimiento de los indicadores pactados, estos deberán ser ajustados de acuerdo con las nuevas condiciones

ARTÍCULO OCTAVO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO NOVENO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y un (01) año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Nota: en caso de que el Contratista tenga constituida una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, podrá allegar un certificado expedido por la compañía corredora de seguros en donde conste que el contrato derivado de la asignación de este proceso, está cubierto.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, **así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 3: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

PARÁGRAFO 4: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN –

EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la** póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

GARANTIA TECNICA: La entidad Adjudicataria junto con la oferta anexo por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los bienes y servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
- En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado.

TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA: Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.
NOTA: La garantía Técnica y el término de la misma, fueron presentadas en documento independiente y suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR –**

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e

ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACION: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.5.3.4.6.2. del Decreto 441 de 2022. "Liquidación de los acuerdos de voluntades", si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de

los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el contrato se encuentre en el 50%, el 70% y el 85% de ejecución contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
14. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
17. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
18. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
19. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
21. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

22. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.
23. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista certificara por escrito que enviará mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
2. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Médico de Medellín efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia médica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
3. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
4. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
5. El contratista prestará los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
6. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
7. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.

8. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
9. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
10. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Médico de Medellín; c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.
11. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
12. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
13. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
15. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.

16. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
17. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
18. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
19. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
20. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
21. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
22. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.
23. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

10. Suscribir el acta de inicio.
11. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
12. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
13. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
14. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato
15. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.
16. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – **CDP No. 41924 del 26 de marzo de 2024**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003- Recurso 16 SSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) Impuestos Incluidos**. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora **CT. EILEEN MILENA RADA RADA** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor. CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Capitan. EILEEN MILENA RADA RADA
Supervisora Aceptación Oferta No. 349

EL CONTRATISTA,

OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S, con NIT. 811038804-1
Representante Legal **VICTOR HUGO ARDILA CARDENAS**
CC. 91.231.619 de Bucaramanga

Vo. Bo: **PS. NELLY VILLAMIZAR**
Evaluador Jurídico DMMED

Vo. Bo **PS. KARINA GELVEZ**
Evaluador Económico DMMED

Vo. Bo: **SV. GUNDER PADILLA**
Evaluador Técnico Proceso No.362